



[HTTPS://DOI.ORG/10.15446/ CUADCARIBE.N29.118683](https://doi.org/10.15446/ CUADCARIBE.N29.118683)

# La lucha de los pueblos Afrodescendientes de Nicaragua

## The struggle of the Afro-descendant peoples of Nicaragua

Raul Taylor<sup>1</sup>

LÍDER COMUNIDAD CREOLE DE SET NET POINT, LAGUNA DE PERLAS, NICARAGUA

### Introducción

«How good and pleasant it would be, before God and man, yeah! to see the unification of indigenous and afrodescendant people»<sup>2</sup>

Mi nombre es Raul Taylor, pertenezco a la comunidad Creole de Set Net Point, en la cuenca de Laguna de Perlas, en la costa Caribe de Nicaragua. He trabajado como concejal regional en el Consejo Regional Autónomo del Caribe Sur de la costa Caribe de Nicaragua, representando a Yatama, el movimiento político de los pueblos originarios de La Mosquitia. Hoy quiero compartir la historia de nuestra lucha, especialmente en la defensa de los derechos históricos del pueblo Creole sobre sus tierras comunales y su representación política en Nicaragua.

Y para compartirles el origen de nuestro proceso y los desafíos, quisiera empezar mi reflexión con una referencia al concepto de Sankofa. Sankofa es una palabra en el idioma Akan de Ghana, traducida aproximadamente como «ve y recógelo» o «regresa y tráelo», y está representada por un pájaro con la cabeza vuelta hacia atrás mientras lleva un huevo en su espalda, simbolizando la importancia de aprender del pasado y usar ese conocimiento para avanzar. Sankofa es un símbolo poderoso que representa el valor de la historia, la herencia y la sabiduría.

Esos valores y sabiduría son esenciales para inspirar nuestras luchas actuales. Esta ha sido la experiencia que hemos adquirido a través de la Alianza de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Nicaragua (APIAN). Nuestra organización, una asociación civil no estatal, se compone de autoridades, líderes y miembros de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Nicaragua. Fue creada en 2015 como un espacio para fomentar la comunicación, el diálogo, la concertación y la reflexión entre líderes y autoridades tradicionales de nuestros pueblos originarios.

APIAN se convirtió rápidamente en un espacio importante para la definición de estrategias conjuntas en la defensa de nuestros derechos históricos y el ejercicio efectivo de nuestra autodeterminación, gobernanza y la protección de la madre tierra. Entre sus principales objetivos se encuentran promover el desarrollo sostenible e integral de los territorios mediante un proceso de ordenamiento territorial, fortalecer las capacidades técnicas locales, ejecutar proyectos productivos y proteger y rescatar la identidad cultural de nuestras comunidades. Estos objetivos se logran con la participación activa de mujeres, hombres, jóvenes, niños, adultos y ancianos, y se alinean con el marco jurídico nacional e internacional sobre los derechos humanos. En particular, se enfocan en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes del país.

<sup>1</sup> Raul Taylor es un seudónimo para proteger la integridad del autor y la de su familia.

<sup>2</sup> Se trata de una cita modificada intencionalmente de la letra de la canción de Bob Marley and the Wailers, «Africa Unite» (1979) [N. de eds.].

## Contexto histórico

La existencia de APIAN se debe entender como una respuesta organizativa frente al despojo histórico de las tierras de La Mosquitia por parte del Estado nicaragüense. El territorio de la antigua Mosquitia abarcaba una vasta zona litoral, costera y de regiones interiores desde lo que hoy es Honduras hasta Bocas del Toro en Panamá. En esta región, se libraron disputas por ejercer dominación entre Inglaterra, Nicaragua y Colombia, aunque siempre fue el hogar ancestral de los pueblos Indígenas Miskitu, Mayangna, Rama y, posteriormente, de los pueblos Afrodescendientes como los Creole.

A lo largo de la historia, distintas formas de control fueron implementadas para dominar la región. Entre ellas, se destaca el protectorado británico en los siglos XVII y XVIII, seguido por la creación de una reserva autónoma de La Mosquitia en el siglo XIX (1860-1894) a través del Tratado de Managua firmado entre Inglaterra y Nicaragua. Sin embargo, en 1894, el Estado nicaragüense depuso a las autoridades de la reserva mediante una acción militar y estableció el departamento de Zelaya, sin reconocer los derechos históricos de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes a la propiedad ancestral colectiva.

"En 1905, a través del Tratado Harrison-Altamirano, firmado entre Inglaterra y Nicaragua, se inició un proceso de titulación de las tierras ancestrales, pero quedó incompleto, dejando vastas áreas sin titular ni reconocer. A inicios de la década de 1980, el gobierno del Frente Sandinista, en el contexto de la Revolución, estableció las zonas especiales I y II en las regiones caribeñas, con el fin de administrar La Mosquitia. Sin embargo, esta medida no reconoció los derechos de propiedad y participación de los habitantes de la costa, lo que generó tensiones con los nuevos gobernantes de Nicaragua y provocó un conflicto político y militar entre las comunidades y el proyecto de la Revolución Sandinista.

Después de un proceso de negociación de paz entre los grupos en resistencia y el Estado en 1985, se aprobó finalmente un estatuto de autonomía para las regiones de la Costa Caribe en octubre de 1987, mediante la ley 28. Ese mismo año, una nueva Constitución Política refrendó los derechos de las comunidades de la costa a sus tierras ancestrales, participación política y derechos culturales. Sin embargo, aunque la Constitución reconoció estos derechos, no existía una ley que definiera cómo se debían demarcar y titular las tierras de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

Durante más de una década, la ausencia de esta ley permitió abusos y despojos contra la propiedad ancestral, y estas violaciones a los derechos continuaron. No fue sino hasta 2003 que la asamblea nacional de Nicaragua aprobó la ley 445 de

demarcación de tierras comunales. A partir de la aprobación de esta ley, se ha ido demarcando y titulando las tierras de las comunidades Indígenas y Afrodescendientes, constituyendo hoy en día casi el 31% del territorio nacional bajo un régimen de propiedad colectiva.

## Desafíos a la libre determinación: estructura jerárquica del Estado de Nicaragua en la costa Caribe entre 1987 y 2003

A pesar de los avances en la titulación de gran parte de las tierras ancestrales reclamadas por las comunidades de la costa Caribe, persisten problemas de ocupaciones ilegales por colonos, lo que ha resultado en despojos y violaciones de derechos. Estos problemas están relacionados con la debilidad institucional de la autonomía regional reconocida a la costa, lo que limita la capacidad de ejercer y defender efectivamente los derechos de las comunidades. La organización jerárquica y centralista del poder estatal sobre las regiones impide un pleno ejercicio de derechos, en especial la protección de la propiedad ancestral y la libre determinación de los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes.

El Estado nicaragüense se organiza en cuatro poderes a nivel central: legislativo, a través de la Asamblea Nacional; ejecutivo, mediante la administración gubernamental; electoral, con el Consejo Supremo Electoral que organiza las elecciones nacionales; y judicial, presidido por la Corte Suprema de Justicia. Actualmente, el poder ejecutivo, liderado por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), controla todos los poderes del Estado. En la costa Caribe, la ley de autonomía establece dos Consejos Regionales Autónomos, uno en cada región: Caribe norte y Caribe sur, cada uno con 45 concejales electos cada cinco años por voto popular, representando a los pueblos Indígenas, Afrodescendientes y mestizos residentes.

El consejo del Caribe norte incluye tres diputados regionales ante la Asamblea Nacional, mientras que el del Caribe sur incluye dos. Los Consejos Regionales eligen una junta directiva y un coordinador de gobierno, conocido como «gobernador». La organización política-administrativa de las regiones caribeñas también incluye municipios, con Consejos Municipales y alcaldes electos cada cuatro años. A partir de 2003, se establecieron gobiernos comunales y territoriales Indígenas y Afrodescendientes en las regiones del Caribe, encargados de administrar las áreas comunes de propiedad colectiva.

En el sistema político jerárquico del país, los poderes del Estado, los Consejos Regionales, sus coordinaciones, los Consejos Municipales y las alcaldías están bajo el control del partido gobernante. Este poder se ha extendido incluso a muchos gobiernos territoriales y comunales, aunque ha habido resistencia en estos espacios de autoridad local. En algunos casos, se han creado gobiernos comunales «paralelos», lo que debilita a las autoridades legítimas. Esto ha intensificado las ocupaciones ilegales de tierras Indígenas y Afrodescendientes, así como las concesiones estatales para explotar recursos naturales en territorios ancestrales, limitando el ejercicio de la libre determinación de las comunidades de la costa Caribe.

### **Desafíos: principales amenazas a la autonomía regional y a los territorios comunales en el contexto de megaproyectos y concesiones**

Ante un sistema de poder controlado por el Estado central y sin acciones para fortalecer las capacidades de las regiones autónomas, se han profundizado tendencias de despojo, violencia contra las comunidades y la sustitución de autoridades comunales legítimas. En particular, tres procesos debilitan la autonomía regional y tienen su origen en las acciones centralistas del Estado. El primero es el irrespeto a las formas de vida y derechos de los pueblos. El segundo es la implementación de políticas públicas que facilitan la presencia de colonos en tierras de las comunidades Indígenas y Afrodescendientes, desplazando a los pueblos Indígenas de sus territorios ancestrales. El tercer proceso que socava la autonomía regional es la falta de consulta clara, libre, previa e informada sobre megaproyectos que el Estado promueve en las regiones del Caribe. Estas acciones, en su conjunto, contribuyen a un entorno en el que la autonomía regional es cada vez más frágil, mientras las comunidades enfrentan desafíos crecientes para defender sus derechos y mantener sus territorios ancestrales frente a las presiones externas y las decisiones centralizadas del gobierno.

El irrespeto a las formas de vida se ha evidenciado claramente con la imposición de gobiernos comunales paralelos, creados para servir a los intereses políticos del gobierno nacional. Esta estrategia ha provocado cambios profundos en la organización comunal debido a la injerencia del Estado

en territorios Indígenas y Afrodescendientes. Por otra parte, desde la aprobación de la ley de demarcación territorial, un flujo continuo de colonos no-Indígenas ha invadido sistemáticamente estos territorios, cometiendo asesinatos contra los pueblos Indígenas y ocupando tierras comunales ya demarcadas. Esta situación resalta la urgencia del saneamiento de las tierras, una responsabilidad que el Estado central ha evadido.

La ocupación ilegal de las tierras ancestrales Indígenas y Afrodescendientes también ha causado la destrucción del medio ambiente, afectando especialmente las áreas de interés social, alimentario, espiritual y cultural, debido a prácticas de vida distintas a las tradiciones comunales. En los últimos años, se han reportado más incendios forestales y ha aumentado el interés económico de sectores privados para explotar recursos naturales, promover el monocultivo y desarrollar la ganadería extensiva en las áreas ocupadas de las comunidades. Además de estas acciones, en 2013, el gobierno aprobó sin consulta la ley 840 (2013), que dio paso al proyecto del canal interoceánico, presentado como un avance social. Sin embargo, tras una década de amenazas y despojo de la tierra comunal del pueblo Rama, Kriol y Creole<sup>3</sup> de Bluefields, finalmente se derogó la ley de concesión.

Aunque el proyecto no se materializó, las acciones de despojo de la tierra comunal se intensificaron tras la aprobación de la concesión y han continuado desde entonces.

Las concesiones de recursos naturales en las regiones del Caribe deben ser aprobadas por los Consejos Regionales y consultadas de buena fe con las autoridades territoriales. Sin embargo, el sistema jerárquico ha debilitado los derechos políticos de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Los concejales regionales son electos mediante partidos políticos tradicionales, y se han eliminado las Asociaciones de Suscripción Popular, que antes permitían la elección de personas a través de movimientos políticos independientes cercanos a los territorios. Con el tiempo, esto ha resultado en la elección de una mayoría de personas mestizas (y frecuentemente no residentes) en los Consejos Regionales.

La invasión a los territorios Indígenas y Afrodescendientes ha creado estas nuevas mayorías, que los partidos políticos nacionales necesitan para ganar elecciones. Así, el rostro de los Consejos Regionales es el rostro de los colonos. Un colono,

<sup>3</sup> Ambos términos, «Kriol» y «creole», se refieren a usos lingüísticos y políticos específicos de parte de la comunidad afrodescendiente hablante del idioma creole de la Costa Caribe de Nicaragua. Las comunidades afrodescendientes que habitan Monkey Point, Greytown y Corn River, al Sur de Bluefields, prefieren usar el término «Kriol», tal como quedó recogido en el año 2009, en su título territorial colectivo junto con el pueblo indígena rama (Mayer 2019). La designación «Kriol» también se utilizó para distinguir el proceso de titulación «rama-Kriol» del reclamo territorial específico de la comunidad Creole de Bluefields, que prefiere el uso del término «creole». Lingüísticamente, «Kriol» designa al idioma «Kriol», para diferenciarlo de «creole», de uso común en el inglés estándar. Los distintos usos de «creole» y «Kriol» no hacen ninguna diferencia cultural en la identidad étnica del pueblo afrodescendiente creole [N. de eds.]

después de radicar cinco años en las regiones autónomas, puede ser elegido para formar parte de los Consejos Regionales, a pesar de no tener fuertes vínculos con la sociedad costeña y sus particularidades culturales e históricas. La sociedad costeña está formada por pueblos Indígenas, Afrodescendientes y antiguos residentes, sin distinción de pertenencia étnica. Esta situación ha generado una gran tensión en los procesos electorales entre las comunidades.

## Conclusiones

Inicié refiriéndome al concepto de *Sankofa*, del idioma Akan de Ghana, que significa ir hacia atrás y obtener lo necesario. Es un llamado a aprender del pasado y usar ese conocimiento para avanzar. Aunque la situación que he descrito presenta grandes desafíos, quiero destacar que tanto en el pasado como en el presente existen elementos positivos que debemos considerar como inspiración para nuestras luchas futuras. Por ejemplo, Nicaragua cuenta con un marco jurídico que protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes, resultado de luchas históricas de nuestros pueblos y ancestros.

Hoy, disponemos de una ley de demarcación y titulación de territorios Indígenas y Afrodescendientes, producto de una lucha heroica y llena de sacrificios por parte de nuestros abuelos, así como de la resistencia Indígena y afrodescendiente. Nuestros derechos colectivos están respaldados por normas e instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos fundamentales de los pueblos Indígenas, lo que dificulta a los Estados ignorar esos compromisos y estándares. Es importante destacar que en las regiones del Caribe nicaragüense existe una legislación que protege los derechos de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes sobre las áreas marítimas.

El artículo 33 de la ley 445 de 2003 establece que las comunidades Indígenas y étnicas del litoral, islas y cayos del atlántico tienen derecho exclusivo al aprovechamiento de los recursos marítimos para pesca comunitaria y artesanal dentro de las 3 millas adyacentes al litoral y 25 millas alrededor de los cayos e islas. Asimismo, el artículo 34 reconoce el derecho de las comunidades a percibir el 25% de los tributos recaudados por el Estado en concepto de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales. Estos logros son fruto de una lucha histórica por la igualdad, justicia y derechos de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes de las regiones autónomas del Caribe nicaragüense. Es nuestra responsabilidad seguir

protegiéndolos, denunciar los abusos cometidos contra nuestras comunidades, y realizar estas tareas con el ánimo y la sabiduría de aprender del pasado para enfrentar el futuro.

## Referencias

**Asamblea Nacional de Nicaragua** (Junio 13, 2013) Ley 840. Ley especial para el desarrollo de infraestructura y transporte nicaragüense atingente a el canal, zonas de libre comercio e infraestructuras asociadas. Gaceta No. 110. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/o/0f21c96cfafaefae206257b81006e7322/\\$FILE/Ley%20No.%20840%20Ley%20Especial%20Desarrollo%20Canal.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/o/0f21c96cfafaefae206257b81006e7322/$FILE/Ley%20No.%20840%20Ley%20Especial%20Desarrollo%20Canal.pdf)

**Asamblea Nacional de Nicaragua** (2003) Ley 445. Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. Managua-PRODEP (ProgRama de Ordenamiento de la Propiedad). <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/f5973033b3bf6fa5062571b200559533?OpenDocument>

**Genius** (s.f) Africa Unite [Letra de canción]. Genius. <https://genius.com/Bob-marley-and-the-wailers-africa-unite-lyrics>

**Mayer, Joshua L.** (2019). "Negotiating Consultation: The Duty to Consult and Contestation of Autonomy in Nicaragua's Rama-Kriol Territory," en Indigenous Struggle for Autonomy: The Caribbean Coast of Nicaragua, Luciano Baracco (ed.), pp. 99-130, New York: Lexington Books.